

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes..	5	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y aranceos que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854). Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 27 de Febrero)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me compete por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el 25 de Abril próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el 27 de Marzo, y las de Senadores el 10 de Abril.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto en las provincias de la Península y en las Baleares y Canarias.

El Ministerio de Ultramar adoptará todas las que sean necesarias para su cumplimiento en Cuba y Puerto Rico.

Dado en Palacio á veintiseis de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—**MARIA CRISTINA.**—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta*.

("Gaceta," del día 27.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El régimen autonómico concedido á las Antillas españolas por Real decreto de 21 de Noviembre último, tiene por principal fundamento el otorgar la igualdad de derechos y garantías entre los habitantes de las islas de Cuba y Puerto Rico y los de la Metrópoli, y para conseguirlo, en lo que al Código de Justicia militar correspondía, se hace preciso derogar las disposiciones del mismo que establezcan diferentes principios entre unos y otros.

En su consecuencia, á propuesta del Ministerio de Ultramar, y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 23 de Febrero de 1898.—**SEÑORA:** A L. R. P. de V. M., *Miguel Correa*.

REAL DECRETO

En consideración á las razones que Me ha expuesto el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El caso 3.º del art. 9.º del vigente Código de Justicia militar se entenderá redactado en los términos siguientes: "Los de rebelión y sedición, robo en cuadrilla, secuestro de personas, incendio en despoblado, levantamiento de carriles, interceptación de las vías de comunicación, ataque á mano armada á los trenes, destrucción ó deterioro de los efectos destinados á la explotación y comunicaciones, cuando se cometan estos delitos en las posesiones de Africa y Oceanía, en territorio declarado en estado

de guerra ó en cualquiera otro al cual haya de aplicarse esta disposición por acuerdo previo del Gobierno Central.

Art. 2.º Queda derogado el núm. 3.º del art. 29 del referido Código de Justicia militar.

Art. 3.º El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes de las disposiciones contenidas en este decreto.

Dado en Palacio á veintitres de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—**MARIA CRISTINA.**—El Ministro de la Guerra, *Miguel Correa*.

("Gaceta," del día 25.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Número 576

Dirección general de Instrucción pública.

Bellas Artes y Academias.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Valladolid la Ayudantía numeraria de la clase de Aritmética y Geometría propias del dibujante, dotada con el sueldo anual de 1.625 pesetas consignado en los presupuestos de aquella localidad, y la cual ha de proveerse por concurso de traslación, según lo dispuesto por la Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos en este concurso de traslación los Ayudantes numerarios de las Escuelas provinciales de Bellas Artes que lo sean de asignatura igual á la vacante, según lo prevenido en el Real decreto de 17 de Julio de 1894.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes y documentos que acrediten su derecho al concurso á esta Dirección general, por conducto y con informe del Director de la Escuela á que pertenezcan y Rectorado correspondiente, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los

Establecimientos públicos de enseñanza oficial donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 12 de Febrero de 1898.—El Director general, *V. Santamaría*.

("Gaceta," del día 22.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 596

ELECCIONES GENERALES DE DIPUTADOS A CORTES

En vista del Real decreto publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al domingo 27 del actual, convocando á elecciones generales para Diputados á Cortes y Senadores, deberán todos los Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 19 de la vigente Ley electoral, exponer al público las listas definitivas de electores hasta el día en que dicha elección termine.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su debido cumplimiento.

Córdoba 28 de Febrero de 1898.

El Gobernador,

J. Becerra Armesto.

Número 564

SECCION DE MINAS

Don José Becerra, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiéndose renunciado por D. Pablo Linares la posesión del expediente de registro titulado *Currita*, núm. 3.742, del término municipal de Almodóvar del Río, por decreto de este Gobierno civil de once de Febrero actual, he admitido la renuncia y declarado franco y registrable el terreno que su designación ocupaba.

Lo que se publica en este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 19 de Febrero de 1898.

El Gobernador,
J. Becerra Armesto.

Número 590

Hago saber: que en el expediente de registro número 3.249, para la mina de hierro nombrada *Guadalupe*, del término municipal de Santa Eufemia, ha recaído con fecha 20 de Noviembre de 1897 el siguiente decreto.

"No habiéndose hecho por el interesado del registro minero titulado *Guadalupe*, número 3.249, del término municipal de Santa Eufemia, el depósito de quinientas setenta y una pesetas, correspondiente á las ciento treinta y seis pertenencias que tiene solicitadas, dentro del plazo de quince días que se le fijó por decreto de este Gobierno civil de catorce de Octubre próximo pasado, y notificado éste al representante del registrador en veintidos del citado mes de Octubre,

Vengo, en virtud de lo ordenado en la primera disposición del art. 64 de la Ley vigente de Minas, en declarar cancelado este expediente y franco y registrable el terreno que su designación ocupaba."

Lo que se publica en este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 26 de Febrero de 1898.

El Gobernador,
J. Becerra Armesto.

COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Circular número 593

QUINTAS

La Comisión de mi Vicepresidencia, cumpliendo lo prevenido en el Real decreto de 16 del corriente y párrafo 1.º del art. 3.º del de 5 de Enero del año último, ha acordado en sesión de 25 del actual, abrir nuevo concurso por término de diez días, á partir del en que aparezca esta convocatoria publicada en el presente BOLETIN OFICIAL, para la provisión de la plaza de Médico civil que ha de formar parte de la Comisión mixta de reclutamiento y reemplazo del Ejército del año actual, que actuará en esta provincia.

Los honorarios que como remuneración de sus servicios ha de percibir dicho funcionario facultativo, serán los señalados en el artículo 129 de la ley de 21 de Agosto último, ó sean dos pesetas cincuenta céntimos por cada reconocimiento que practique, así en los mozos como en los de sus padres y hermanos que aleguen inutilidad física.

A las instancias que los solicitantes hayan de dirigir á este Cuerpo provincial, acompañarán los justificantes que acrediten ser Doctores ó Licenciados en Medicina, sus méritos y servicios, y principalmente los que relativos á estos últimos tengan prestados al Estado, sin nota desfavorable, ó en comisiones especiales de carácter facultativo, que puedan garantizar la mayor idoneidad para este servicio.

Lo que se publica en este periódico

oficial para conocimiento de aquellos que reuniendo las condiciones de que se hace mérito, aspiren á la obtención de la mencionada plaza.

Córdoba 26 de Febrero de 1898.—El Vicepresidente A., Manuel Matilla Barrajón.—El Secretario, Angel María Castilleira y Cámara.

JEFATURA DE MINAS

Número 565

Número del expediente 3817

MINAS

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. José Quintana Sánchez, vecino de Fuente Obejuna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 10 de Febrero de 1898, solicitando se le concedan dos pertenencias para la mina denominada Carmen, de mineral plomo, sita en el término de Hernañuelos y sitio conocido por Quinto de la Coscoja, terrenos de la propiedad de D. Augusto Echevarría, vecino de Madrid; lindando por Levante con el río Bembezar; al S. con el Quinto de Piedras Blancas; al N. con el Quinto de los Herreros, y al Poniente con el puesto de los Moledores; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Febrero de 1898, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo de unos 14 metros de profundidad, abierto en el citado Quinto de la Coscoja, desde el cual se medirán 300 metros al N. E. y se colocará la 1.ª estaca; desde este punto en dirección á N. O. se medirán 100 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde esta en dirección S. O. se medirán 600 metros y se colocará la 3.ª; desde esta y en dirección S. E. se medirán 200 metros y se colocará la 4.ª, desde esta y en dirección N. E. se medirán 600 metros y se colocará la 5.ª, y como de esta á la 1.ª hubiese 100 metros en dirección N. O. queda cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 18 de Febrero de 1898.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 578

No habiendo cumplido los Ayuntamientos comprendidos en la siguiente relación, con lo preceptuado en los artículos 17 y 23 del reglamento de 10 de Agosto de 1893, remitiendo á esta oficina certificados de los gastos consignados en su presupuesto ordinario para el ejercicio corriente, sujetos ó exceptuados del impuesto del 1 por 100 y de los sueldos ó asignaciones de los empleados del Municipio, con se

paración de los que devengan el 5 por 100 y los que tributan al 11 por 100, con sujeción á los modelos aprobados y publicados, esta Administración ha acordado concederles un plazo máximo de diez días, para que lo verifiquen, pasado el cual, propondrá al señor Delegado de Hacienda el nombramiento de plantones que pasen á recojerlos, á costa de los respectivos Alcaldes, Secretarios ó Contadores en su caso.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 24 de Febrero de 1898.—El Administrador, José Morales.

Ayuntamientos

Blázquez.
Conquista.
Fernán Núñez.
Fuente la Lancha.
Granjuela.
Hinojosa del Duque.
Palencia.
Pozoblanco.
Santaella.
Santa Eufemia.
Valenzuela.
Valsequillo.
Villa del Río.
Villaharta.
Villanueva del Rey.
Iznájar.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 577

La Intervención del Estado en el arrendamiento de tabacos, participa á esta Delegación de Hacienda, en ordenes fecha 19 de los corrientes, el fallecimiento del Inspector local del Timbre del Estado en esta provincia don Amador Vázquez Sanz y la cesantía de D. Rafael Vázquez Sanz que desempeñaba igual cargo.

Al mismo tiempo se digna comunicar el nombramiento como tales Inspectores locales de la expresada renta, á los señores siguientes: D. José María González Delgado, y D. Alberto Bontellier Pringier.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas.

Córdoba 25 de Febrero de 1898.—El Delegado.

AYUNTAMIENTOS

BUJALANCE

Núm. 571

Extracto de los acuerdos adoptados por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Enero de 1898, que yo el Secretario formo, con arreglo á lo prescrito en el artículo 109 de la ley municipal, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión del día 1.º

Presidencia

de don Salvador de Castro y Coca.
Que se reseñen y apracien los útiles

de pesar y medir que ha recibido el arrendatario del arbitrio y lo mismo los efectos que se han entregado al de consumos para que responda de ellos.

Aceptar la dimisión de segundo Teniente Alcalde que hace D. José Romero Gaitán.

Cumplir una circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del señor Gobernador civil, sobre rendición de cuentas municipales.

Quedar enterado por una comunicación del Instituto de Higiene de Sevilla del señor Murga, de haber sido curada la niña mordida por un perro hidrofobo María López Giménez, y de haber girado las 50 pesetas de sus honorarios, que se abonarán como los demás gastos ocasionados por este desgraciado accidente, del capítulo de imprevistos.

Fué aprobada la distribución mensual de fondos.

Se aprobó la cuenta del agente en la capital de provincia, correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio.

Disponer el ingreso en la Depositaria de 182 pesetas 59 céntimos de la bolsa de quiebra.

Que pase á la Comisión de Hacienda la cuenta del Hospital.

Que pase también á la misma la liquidación de lo recaudado por consumos del año anterior.

Se aprobó la lista formada con arreglo á la ley de 8 de Febrero de 1877 de electores para Compromisarios para Senadores, y que se exponga al público.

Sesión del día 8

Presidencia

de don Salvador de Castro y Coca.

Se aprobaron, previo informe favorable de la comisión, las cuentas del Hospital, cárcel, teléfono y suministros de Diciembre.

Se acordó pagar con cargo al capítulo de imprevistos cien pesetas á don Luis López Morales, por los diez últimos días que auxilió como perito á la brigada de Trabajos Catastrales.

Sesión extraordinaria del día 10

Presidencia

de don Salvador de Castro y Coca.

Se dió cuenta de la Real orden nombrando Alcalde presidente de este Ayuntamiento al Concejal don Francisco Cañas Velasco, en lugar del dimidente don Salvador de Castro y quedó aquél posesionado de la Alcaldía presidencia.

Seguidamente fueron designados, con arreglo á la ley, para la primer Tenencia Alcaldía D. Teodoro Espinosa Navarro; para la segunda D. José Nicolás Yanguas, y para la tercera D. Benito Coca y Castro.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia

de don Francisco Cañas Velasco.

Quedó enterado el Ayuntamiento de los Boletines Oficiales de la semana.

Fué aprobado el alistamiento de los mozos para el reemplazo del año actual y se dispuso exponerlo al público.

Se aprobaron los gastos del censo de población y se acordó se pagasen.

Que se remita el expediente original que pide la Administración de Hacienda, para resolver el recurso de alzada del Administrador de los Consumos en arriendo, sobre derechos de la aceituna verde.

Confirmó el nombramiento de algunos empleados por dimisión de otros.

Autorizó á D. Rafael Roldán para que perciba los sueldos y firme las nóminas por su hijo D. Cristóbal, que disfruta licencia por enfermo, del cargo de Jefe de la cárcel de este partido.

Que se proceda á la renovación de los uniformes de la guardia municipal.

Se confirmó en su cargo de agente del Ayuntamiento en la capital de provincia á D. Joaquín Vázquez y Ramírez Arellano.

Se concedieron dos socorros para ayuda de lactancia.

PÓSITO

Quedó enterada la Corporación de que la Comisión provincial de Pósitos había aprobado la subasta de una casa en favor de Melchor González, y acordó se proceda á lo que haya lugar.

Quedó enterada también de la resolución de dicha Comisión provincial, recaída en el expediente de autorización para enagenar la casa panera y efectos inútiles del suprimido Pósito de Morente y que se esté á lo acordado por aquella.

Sesión del día 22

Presidencia

de don Francisco Cañas Velasco.

Se dió cuenta de una circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL, en que la Junta provincial del Censo de población encarece los trabajos referentes á éste, y se acordó citar á la Junta municipal y darle cuenta de ella.

Declarar comprendido en el caso 9.º del artículo 87 de la vigente ley de reclutamiento, al mozo número 18 del reemplazo de 1897, por el cupo de esta ciudad, Alonso Cantarero Caravaca.

Declarar definitiva la lista de electores de Compromisarios para Senadores.

Se concedió un socorro para ayuda de lactancia.

Se denegó una instancia de los vecinos de la plaza, que piden la construcción de una cloaca, por no haber consignación en el actual presupuesto.

Que se construya una serie de bovedillas de enterramiento en el cementerio.

Que se hagan los reparos necesarios en el Matadero.

Se confirmó el nombramiento hecho á favor de Diego Relaño de jardinero municipal, en el lugar de Angel Castilla, que no ha aceptado.

Se acordó encomendar el sermón de la fiesta de la Candelaria, al regente de la parroquia de la Asunción D. Bartolomé Rey Cerro.

Encomendar á los señores Contador y Secretario del Ayuntamiento la formación, como trabajo extraordinario y de acuerdo con los cuentadantes, de las cuentas municipales atrasadas para cumplir la reciente circular del Gobierno civil, autorizándoles para firmarlas, así como las relaciones y demás documentos que hay que unirles, en atención á que algunos de los cuen-

tadantes que han de autorizarlas se encuentran ausentes.

Sesión del día 29

Presidencia

de don Francisco Cañas Velasco.

Se acordó ingresar en la Diputación provincial el resto del segundo trimestre por contingente, y en la Tesorería de Hacienda la mayor cantidad posible por consumos.

Audir al Te Deum á que invita el señor Cura de la Asunción, por la paz de Filipinas, y que por la noche se ouelguen é iluminen los balcones del Ayuntamiento y toque la banda municipal de música.

Que el maestro de obras municipales tase los pozos del común para que puedan inscribirse en el Registro de la propiedad, como está acordado.

Que se proceda á la recomposición de las bombas de incendios.

Admitir al Depositario municipal y del Pósito D. Antonio Jesús Navarro, la fianza personal de su señora madre.

Que se invite al Fiel del Matadero para la presentación también de fianza.

Que cese en sus funciones de Agente ejecutivo del Ayuntamiento D. Juan Vega y le sustituya en ellas D. Antonio Enriquez.

Estar conforme en abonar las 400 pesetas que hoy se pagan para casa de correos y telégrafos, y que se encargue de buscarla el Administrador, siendo de su cuenta el exceso, así como el gasto de mudanza.

Dirigir nueva instancia al excelentísimo señor Ministro de Fomento, en unión del Alcalde del Carpio, pidiendo que el tren expreso de Madrid á Sevilla haga parada en la estación del Carpio.

Que se hagan gestiones para que el Estado se encargue de la línea telefónica que une á esta ciudad con Villa del Río y Cañete de las Torres.

Bujalance 16 de Febrero de 1898.—El Secretario, Dámaso Angulo Mayor-ga.—V.º B.º: El Alcalde, F. Cañas Velasco.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 579

Don Joaquín Natera Junquera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1898 á 99, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde el de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Almodóvar del Río á 24 de Febrero de 1898.—Joaquín Natera.

LUQUE

Núm. 580

Don Miguel Cruz Puerta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado, dictaminado por el Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de mil ochocientos noventa y ocho á noventa y nueve, dicho documento queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría municipal,

para que durante dicho plazo puedan deducirse las reclamaciones que estimen sobre el mismo.

Luque 24 de Febrero de 1898.—Miguel Cruz.

LUCENA

Núm. 581

Don Francisco Alvarez de Sotomayor y Curado, primer Teniente y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 146 de la vigente ley municipal, desde el día de la fecha y por término de quince, que-

da expuesto al público en la Secretaría municipal, el proyecto del presupuesto adicional y refundido del actual ejercicio económico, presentado por la comisión permanente de Hacienda y consumos y aceptado por el excelentísimo Ayuntamiento, con objeto de que los vecinos y contribuyentes de este distrito puedan examinarlo y producir en su caso las reclamaciones que estimen convenientes.

Dado en Lucena á 24 de Febrero de 1898.—Francisco Alvarez de Sotomayor.—Por mandado de S. S.ª, Juan Bautista Cabeza.

Estadística

Sanidad

Núm. 588

Fallecimientos ocurridos el día 18 de Febrero

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Catedral	Hembra	Soltera	60 años	Catarro gastro intestinal
San Nicolás	Idem	Idem	21	Viruela.
Catedral	Varón	Casado	64	Bronquitis.
Idem	Idem	"	3 meses	Neumonía.
Idem	Idem	Casado	44 años	Tuberculosis.
Idem	Idem	"	8	Escarlatina.
Idem	Hembra	"	7 días	Anemia.
Santa Marina	Varón	"	22 meses	Sarampión.
Idem	Idem	Soltero	15 años	Catarro pulmonar.
Alcolea	Idem	"	4	Escrfulismo.

DIA 19 DE FEBRERO

Santa Marina	Hembra	Viuda	68 años	Gastroenteritis.
San Lorenzo	Idem	Idem	82	Asistolia.
San Andrés	Idem	Idem	63	Pulmonía.
Santa Marina	Varón	Casado	54	Cancer.
Idem	Idem	"	5 meses	Meningitis.
Catedral	Idem	"	4	Gastroenteritis.
Idem	Idem	Casado	44 años	Hepatitis crónica.
Idem	Hembra	Viuda	50	Bronquitis.
Idem	Idem	"	1 m. 5 d.	Sífilis hereditaria.
San Nicolás	Idem	Viuda	65 años	Disenteria.

Córdoba 19 de Febrero de 1898.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Jaime Aparicio.

PALENCIANA

Núm. 584

Don Rafael Paez Escalera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo que dispone el art. 7.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893, el padrón industrial, correspondiente á este término, para el próximo año económico de 1898 á 99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los individuos en él comprendidos, puedan examinarlo libremente y aducir las reclamaciones que ocrean convenir á su derecho.

Palenciana 23 de Febrero de 1898.—Rafael Paez.

ZUHEROS

Núm. 585

Don Serafin Tallón Alcalá, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que ignorándose el paradero del soldado del Regimiento Infantería de Marina, vecino de esta villa, Ramón Poyato Alcalá, y en virtud de expediente instruido en averiguación de su paradero, se interesa la busca de citado individuo, para su presentación al cuerpo respectivo, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas pobladas, ojos melados, nariz agui-

leña, boca mediana, barba poca, color moreno; viste á uso del país.

Zuheros 23 de Febrero de 1898.—Serafin Tallón.

CORDOBA

Núm. 586

Autorizado con esta fecha D. Manuel García Bartolomé, arrendador del coto conocido por "Tierna Alta", para que durante el plazo de treinta días, contados desde el de hoy, pueda depositar en los terrenos pertenecientes al mismo preparados de extriguina, con objeto de exterminar los animales dañinos que existen en dicho predio, se anuncia al público para general conocimiento, en observancia á lo prescrito en la vigente ley de caza.

Córdoba 24 de Febrero de 1898.—José García Martínez.

SUBASTA

Se hace para el arriendo del olivar nombrado del Bosque, compuesto de 4.395 pies, en el término de la ciudad de Aguilar y de la propiedad del excelentísimo señor Duque de Medinaceli. Dicha subasta tendrá lugar el día 4 de Marzo de 1898, en la oficina de la casa administración de dicho excelentísimo señor, en la ciudad de Montilla, donde también se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones. 15—12

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

(CONTINUACION) (1)

Relación de las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza, deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, en sus respectivos presupuestos, para el próximo año económico de 1898 á 1899, como gasto obligatorio, de conformidad á lo prevenido en los artículos 191, 192, 193 y 195 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, disposición 1.ª de la Real orden de 4 de Febrero de 1880, orden de 7 de Agosto de 1882, Ley de 21 de Julio de 1883, Real Decreto de 4 de Julio de 1884, Real orden de 13 de Agosto del mismo año y Reglamento de Auxiliares de 21 de Abril de 1892.

AYUNTAMIENTOS	ESCUELAS	Personal.		Material.		Alquileres.		Retribuciones.		TOTAL.	
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
MONTURQUE	Elemental de niños.....	825		206	25	125		206	25	1.362	50
	Adultos.....	625		156	25	"		156	25	937	50
	Elemental de niñas.....	825		206	25	170		206	25	1.407	50
	Premios.....	"		"		"		"		30	
	Total.....	2.275		568	75	295		568	75	3.737	50
NUEVA CARTEYA	Elemental de niños.....	825		206	25	200		206	25	1.437	50
	Idem de niñas.....	825		206	25	200		206	25	1.437	50
	Premios.....	"		"		"		"		30	
	Total.....	1.650		412	50	400		412	50	2.905	
OBEJO	Elemental de niños.....	625		156	25	75		156	25	1.012	50
	Idem de niñas.....	625		156	25	140		156	25	1.077	50
	Premios.....	"		"		"		"		25	
	Total.....	1.250		312	50	215		312	50	2.115	
PALENCIANA	Elemental de niños.....	825		206	25	182	50	206	25	1.420	
	Idem de niñas.....	825		206	25	365		206	25	1.602	50
	Premios.....	"		"		"		"		30	
	Total.....	1.650		412	50	547	50	412	50	3.052	50
PALMA DEL RIO	Primera elemental de niños.....	1	100	275		250		275		1.900	
	Segunda idem.....	1	100	275		250		275		1.900	
	Primera elemental de niñas.....	1	100	275		325		275		1.975	
	Segunda idem.....	1	100	275		325		275		1.975	
	Incompleta de Pedro Díaz y la Granja.....	360		90		"		90		540	
	Premios.....	"		"		"		"		120	
	Total.....	4.760		1.190		1.150		1.190		8.410	
PEDRO ABAD	Elemental de niños.....	825		606	25	187	50	800		2.018	75
	Idem de niñas.....	825		206	25	300		400		1.731	25
	Premios.....	"		"		"		"		40	
	Total.....	1.650		412	50	487	50	1.200		3.790	
PEDROCHE	Elemental de niños.....	825		206	25	150		300		1.481	25
	Idem de niñas.....	825		205	25	150		300		1.481	25
	Auxiliar de la anterior.....	500		"		"		"		500	
	Premios.....	"		"		"		"		60	
	Total.....	2.150		412	50	300		600		3.522	50
POSADAS	Primera elemental de niños.....	1	100	275		375		275		2.025	
	Auxiliar de la anterior.....	625		"		"		"		625	
	Segunda elemental de niños.....	1	100	275		"		275		1.650	
	Elemental de niñas.....	1	100	275		275		183	33	1.833	33
	Premios.....	"		"		"		"		300	
POZOBLANCO	Total.....	3.925		825		650		733	33	6.433	33
	Primera elemental de niños.....	1	100	275		410		365		2.150	
	Segunda idem.....	1	100	275		500		365		2.240	
	Tercera idem.....	1	100	275		593		365		2.333	
	Auxiliar de la anterior.....	625		"		"		"		625	
	Párvulos.....	1	100	275		593		365		2.333	
	Auxiliar de la anterior.....	625		"		"		"		625	
	Adultos.....	825		206	25	183		200		1.414	25
	Primera elemental de niñas.....	1	100	275		593		365		2.333	
	Auxiliar de la anterior.....	625		"		"		"		625	
	Segunda elemental de niñas.....	1	100	275		"		365		1.740	
	Auxiliar de la anterior.....	625		"		"		"		625	
	Tercera elemental de niñas.....	1	100	275		593		365		2.333	
	Premios.....	"		"		"		"		100	
	Total.....	11.025		2.131	25	3.465		2.755		19.476	25
	Superior de niños.....	1	666	66		300		416	66	2.799	99
	Elemental de niños.....	1	375	343	75	300		343	75	2.362	50
	Auxiliar de la anterior.....	825		"		"		"		825	
PRIEGO	Párvulos.....	1	375	343	75	411		343	75	2.478	50
	Auxiliar de la anterior.....	825		"		"		"		825	
	Adultos.....	1.000		250		300		250		1.800	
	Total.....	3.175		593		711		593		4.469	